

A large, stylized red rose graphic is centered on the page. The rose is composed of several overlapping, semi-transparent red petals, creating a layered effect. The petals are arranged in a circular pattern, with some pointing upwards and others downwards. The overall appearance is that of a modern, graphic illustration of a rose.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA
LOS COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS ASOCIADOS A LOS
PUESTOS DE TRABAJO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**VADEMÉCUM CREADO Y EDITADO POR
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.**

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1.	MÉTODO GENERAL DE REDACCIÓN DE UNA R.P.T.	5
2.	LA FASE DE VALORACIÓN	6
2.1.	PILARES QUE SUSTENTAN LA VALORACIÓN	6
2.1.1.	Necesaria.	6
2.1.2.	Objetiva.	6
2.1.3.	Armónica.....	6
2.2.	EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.....	7
2.2.1.	Análisis inicial.....	7
2.2.2.	Aplicación del sistema de valoración.....	7
3.	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS	9
3.1.	COMPLEMENTO DE DESTINO	9
3.2.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	10
3.3.	COMPLEMENTO DE PUESTO.....	11
4.	SISTEMA DE VALORACIÓN.....	13
4.1.	CRITERIOS DE VALORACIÓN	13
4.2.	VARIABLES DEL SISTEMA.....	13
4.2.1.	Criterio de Complejidad Técnica.....	14
4.2.2.	Criterio de Responsabilidad.....	14
4.2.3.	Criterio de Dedicación	15
4.2.4.	Criterio de Penosidad	15
4.2.5.	Criterio de Incompatibilidad.....	16
4.3.	VALORES DE LAS VARIABLES	16
4.3.1.	Variables que describen el criterio <i>Complejidad Técnica</i>	17
▪	Titulación:.....	17
▪	Especialización:.....	17
▪	Complejidad:	18
	Aprendizaje:.....	18
▪	Autonomía:	18
4.3.2.	Variables que describen el criterio <i>Responsabilidad</i>	19

▪ Volumen:	19
▪ Cualificación:	19
▪ Mando:	19
▪ Actividad:.....	20
▪ Vencimiento:	20
▪ Irreversibilidad:	21
4.3.3. Variables que describen el criterio <i>Dedicación</i>	21
▪ Relaciones:	21
▪ Impacto:	21
▪ Jornada:.....	22
▪ Disponibilidad:.....	22
▪ Empeño	23
4.3.4. Variables que describen el criterio <i>Penosidad</i>	23
▪ Penosidad:.....	23
▪ Peligrosidad:.....	24
▪ Esfuerzo físico:	24
▪ Esfuerzo intelectual:.....	24
4.3.5. Variables que describen el criterio Incompatibilidad.....	25
▪ Incompatibilidad:	25
4.4. Etiqueta complementaria	26
5. CÁLCULO DE LOS COMPLEMENTOS.....	27
6. NORMATIVA ASOCIADA.....	31
7. BIBLIOGRAFÍA.....	32

TABLAS

Tabla 1 - Criterio Complejidad Técnica: subcriterios y variables.	14
Tabla 2 - Criterio de Responsabilidad: subcriterios y variables.	14
Tabla 3 - Criterio de Dedicación: variables	15
Tabla 4 - Criterio de Penosidad: subcriterios y variables.	16
Tabla 5 - Criterio de Incompatibilidad: Variable	16
Tabla 6 - Descripción variable Titulación	17
Tabla 7 - Descripción variable Especialización	17

Tabla 8 - Descripción variable Complejidad	18
Tabla 9 - Descripción variable Aprendizaje	18
Tabla 10 - Descripción variable Autonomía	18
Tabla 11 - Descripción variable Volumen	19
Tabla 12 - Descripción variable Cualificación	19
Tabla 13 - Descripción variable Mando	19
Tabla 14 - Descripción variable Actividad	20
Tabla 15 - Descripción variable Directiva	20
Tabla 16 - Descripción variable Irreversibilidad	21
Tabla 17 - Descripción variable Relaciones	21
Tabla 18 - Descripción variable Impacto	21
Tabla 19 - Descripción variable Jornada	22
Tabla 20 - Descripción variable Disponibilidad	22
Tabla 21 - Descripción variable Empeño	23
Tabla 22 - Descripción variable Penosidad	24
Tabla 23 - Descripción variable Peligrosidad	24
Tabla 24 - Descripción variable Esfuerzo físico	24
Tabla 25 - Descripción variable Esfuerzo intelectual	24
Tabla 26 - Descripción variable Incompatibilidad	25
Tabla 20 - Descripción de la variable P.R.H.N.	26
Tabla 28 - Resumen de asociación de variables a cada complemento según los criterios establecidos	27
Tabla 29 - Nivel por puntos	29
Tabla 30 - Ejemplo cálculo nivel	30

1. INTRODUCCIÓN

Comenzamos este vademécum haciendo una pequeña introducción a la normativa que regula el instrumento básico en el que este trabajo tiene aplicación directa, la relación de puestos de trabajo (R.P.T.).

Según el artículo 74 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas han de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que han de comprender, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos han de ser públicos.

Por otra parte, en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública queda reflejado que las relaciones de puestos de trabajo han de indicar, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Por tanto, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Estas relaciones de puestos comprenden tanto los puestos de trabajo del personal funcionario como los puestos de trabajo del personal laboral. Se ha de indicar en ellas la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

En conclusión, las relaciones de puestos de trabajo permiten disponer, en cada una de las áreas de actividad, de un conjunto ordenado de puestos definidos y valorados de acuerdo con su contenido. Además, facilitan las legítimas expectativas profesionales y orientan los planes de formación de los empleados públicos.

1.1. MÉTODO GENERAL DE REDACCIÓN DE UNA R.P.T.

Los trabajos de redacción de una R.P.T. se componen de varias fases: descripción, organización, valoración, negociación, aprobación, etc. Durante todas ellas, y en especial en la fase de valoración, los empleados públicos deben colaborar para que se puedan analizar, verificar y validar cada uno de los puestos de trabajo que luego serán aprobados por la Corporación.

Puesto que estos trabajos no son solo una mera valoración de los puestos y un instrumento de aumento retributivo, hemos de realizarlos pensando en designar superiores misiones y amplias funciones a los puestos de trabajo, lo cual queda reflejado en una economización y optimización general de toda la plantilla. Esto es sin duda uno de los objetivos principales de cualquier R.P.T.

Otro de los objetivos es que la Corporación Local pueda funcionar de la mejor manera posible. La R.P.T. que finalmente sea puesta en práctica podremos considerarla autosuficiente, puesto que las misiones y funciones de cada puesto serán suficientemente amplias y, por ello, la prestación de calidad de los servicios públicos quedará garantizada, pudiéndose nutrir con los medios personales existentes.

2. LA FASE DE VALORACIÓN

Pese a lo dicho anteriormente, e independientemente de la necesaria buena ejecución de todas las fases, es, sin lugar a dudas, la fase de valoración la que marca el buen devenir de una R.P.T. En esta fase ha de tenerse un especial cuidado y se torna indispensable tener un criterio claro de cómo llevarla a cabo. Es, sin duda, el eje sobre el que bascula todo el proceso de redacción y la esencia fundamental de este documento.

2.1. PILARES QUE SUSTENTAN LA VALORACIÓN

Toda valoración de los puestos de trabajo tiene tres pilares sobre los que se sustenta: necesidad, objetividad y armonía.

2.1.1. Necesaria.

Una R.P.T. sin valorar económicamente y desactualizada es incompleta, pues las retribuciones complementarias son el contenido circunstancial del puesto de trabajo. Son la contraposición de las tareas asignadas al mismo y están en función de éstas.

2.1.2. Objetiva.

Debe hacerse sin pensar exclusivamente en las personas físicas, sino en el puesto de trabajo y el conjunto de sus cometidos, su calificación y su contenido. Ahora bien, límites a esta objetividad son las disponibilidades presupuestarias y las limitaciones cuantitativas establecidas en las Leyes y Reglamentos. La objetividad posible está siempre condicionada a la cantidad que se puede o se quiere destinar a retribuir al personal.

2.1.3. Armónica.

La valoración en conjunto de los puestos de trabajo ha de ser equilibrada. No por eso a iguales puestos de trabajo con igual complemento de destino, corresponde el mismo complemento específico, pues los factores de asignación objetiva son y pueden ser diferentes. En una valoración armónica deben coexistir todos los puestos entre sí y ha de hacerse una ponderación comparada entre ellos para evitar distorsiones dentro de las distintas Áreas o Servicios. Una armonización comparada y una comparación armonizada. Se han de conciliar los intereses económicos adquiridos de los distintos titulares de los puestos de trabajo anteriores con los objetivos de la organización, ya que esa cuantificación definitiva no ha de hacerse a espaldas de la realidad existente, ya que hay que contar con el personal que se tiene y las retribuciones complementarias, que viene percibiendo. Para mantener la capacidad económico-presupuestaria de la corporación Local las funciones o misiones de los distintos puestos se maximizarán, evitando exclusiones de tareas que no respondan a la definición general del puesto.

2.2. EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

En esta sección vamos a detallar el procedimiento que seguimos para realizar la valoración económica de los puestos de trabajo. Definimos dos etapas distintas, la etapa de análisis de la situación actual y la etapa de valoración, entendida como la aplicación del sistema de valoración propuesto en secciones posteriores de este documento.

2.2.1. Análisis inicial

Como hemos comentado, en primer lugar, realizamos un análisis de la situación actual de la Corporación. En esta primera etapa analizamos el gasto total de personal teniendo en cuenta:

- o Consignación total del Capítulo I.
- o Masa salarial del personal laboral.
- o Consignación de complementos específico y de destino.
- o Gasto en Productividades, horas extraordinarias, gratificaciones y otros.
- o Beneficios económicos de los pactos, acuerdos o convenios laborales.

Una vez visto lo anterior determinamos el techo máximo de incremento de la masa salarial.

Por otra parte, analizamos la necesidad e idoneidad de crear nuevas plazas dentro de la estructura organizativa y su encaje presupuestario y justificación legal si fuera necesario. También analizamos la necesidad de modificar las plazas ya existentes, alterando sus características en el grado que sea necesario, atendiendo, de nuevo, al debido encaje presupuestario y justificación legal pertinente.

2.2.2. Aplicación del sistema de valoración

Una vez hemos analizado la situación actual, realizamos el proceso de valoración de los puestos propiamente dicho, usando como referencia el sistema recogido en las siguientes secciones de este documento. Cabe destacar que los valores de las variables recogidas en la sección cuatro son orientativos y han de ser adaptados a la realidad de cada Corporación, puesto que cada una de ellas tiene su propia idiosincrasia.

Es absurdo pretender dar una descripción global a puestos con la misma denominación, pero en diferentes organismos públicos puesto que las características de un puesto de trabajo dentro de un pequeño municipio llegan a ser diametralmente opuestas a un puesto de trabajo del mismo tipo en organismos superiores.

El uso del sistema que proponemos en las siguientes secciones se basa en tres procesos:

El *proceso de jerarquización de los puestos*, comenzando a valorar los puestos de mayor a menor jefatura, por los puestos de mayor responsabilidad hacia los de menor responsabilidad, según las tareas de cada puesto de trabajo. La aplicación del sistema en la valoración de un puesto ha de servir de referencia para los demás puestos.

El *proceso de nivelación de los puestos*, agrupando los puestos de trabajo en torno a un conjunto de niveles, dándole a cada puesto un nivel y valorando cada nivel en sintonía con los complementos retributivos correspondientes.



Ilustración 1 - Diagrama fase de valoración

El *proceso de obtención del valor punto*, procediendo a estudiar el gasto asignado para la plantilla presupuestaria, es decir, todas las plazas consignadas de la Corporación, para poder asignar el valor punto a cada colectivo, funcionarios y laborales. Lo cual nos permite transformar los puntos asignados a los puestos en la cuantía económica del complemento específico y del complemento de puesto, teniendo en cuenta que el salario base y complemento de destino vienen marcados por los presupuestos generales del estado y el salario base de los laborales viene marcado por sus tablas salariales.

Una vez llevado a cabo todos estos procesos obtenemos una nueva descripción de la organización, la cual ha de ser llevada a negociación colectiva, en la cual iteramos estos procesos tantas veces como fuera necesaria hasta alcanzar el mayor grado de consensos posible dentro de la mesa correspondiente.

Por último, obtenemos una vista panorámica de la situación final de la Corporación, con una nueva estructura organizativa y salarial. Sin embargo, esta situación final es solo el comienzo, puesto que **cualquier R.P.T. ha de ir acompañada de las correspondientes guías de implantación**. Estos documentos son la base para que la vista final obtenida en los trabajos de redacción se conviertan en realidad

3. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

Como comentamos en la introducción, en la relación de puestos de trabajo han de aparecer reflejados el nivel de complemento de destino y el complemento específico en el caso del personal funcionario y la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable para el personal laboral. En esta sección hablaremos sobre dichos complementos retributivos siendo el complemento de puesto el complemento retributivo asociado al personal laboral.

Antes de comenzar, hacemos notar que estos complementos no son las únicas retribuciones. Dichos complementos son el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios en el caso del personal funcionario.

3.1. COMPLEMENTO DE DESTINO

Tal y como se recoge en el Real Decreto 861/1986, artículo 3.2, el Pleno de la Corporación asignará nivel, dentro de los límites máximo y mínimo señalados, a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Es el complemento de destino, por tanto, el que se corresponde con el nivel del puesto de trabajo que se desempeña o que se haya consolidado. Se trata de un concepto retributivo de naturaleza objetiva, directamente vinculado al puesto de trabajo e independiente de la persona que lo desempeñe, además es un concepto genérico pues todos los puestos de trabajo tienen complemento de destino.

Con complemento de destino se retribuye la especial preparación añadida a la genérica para ingreso en la función pública o la especial responsabilidad que lleva la adscripción a un servicio determinado.

No se trata de un complemento de carácter personal o individual pues las características personales del perceptor no afectan al complemento de destino fijado para el correspondiente puesto de trabajo, por lo tanto será el mismo sea un funcionario nuevo o con experiencia quien cubra el puesto, o el título académico que posea, además la asignación de complemento de destino a los puestos de trabajo permite a los funcionarios consolidar grados, por su permanencia durante cierto tiempo en los mismos de manera que cada funcionario tiene derecho a percibir al menos el complemento de destino correspondiente a su grado personal, cualquier a que sea el puesto de trabajo que desempeñe (si el nivel del puesto de trabajo es igual o superior, se percibe el complemento del puesto desempeñado, pero si es inferior se percibe el complemento del grado personal consolidado).

Podemos entender el complemento de destino como el concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización ya sea por la especial preparación técnica o responsabilidad que requiera el desempeño o por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el funcionario. Por todo ello puede decirse que el complemento de destino constituye una forma de retribuir el desempeño de un determinado puesto de trabajo, prescindiendo totalmente de circunstancias personales del funcionario que lo desempeñe, sin perjuicio de que éste deba reunir los requisitos que se exijan para cubrir el mismo en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

3.2. COMPLEMENTO ESPECÍFICO

El complemento específico se define legalmente como un concepto retributivo destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (Ley 30/1984, artículo 23 y Real Decreto 861/1986, artículo 4.1).

El complemento específico está vinculado al desempeño de un puesto de trabajo y no al Cuerpo o escala a que pertenezca el trabajador que ocupa dicho puesto de trabajo. El complemento específico tiene como finalidad retribuir las especiales características de los puestos de trabajo y constituye un instrumento técnico de reforma de las retribuciones de los funcionarios públicos pues se basa en la idea de valoración del puesto de trabajo, en contraposición a la valoración de la carrera o de los cuerpos, por ello se dice que es un complemento general destinado a retribuir especiales circunstancias que no se dan necesariamente en todos los puestos.

El complemento específico de cada puesto de trabajo se establece en la relación de puestos de trabajo y no es el mismo para los puestos del mismo nivel ni para los asignados a un cuerpo, escala o titulación. Tampoco se trata de un complemento personal sino de carácter objetivo, de modo que en todos los puestos en los que concurren las mismas circunstancias determinantes de este tipo de complemento y con la misma intensidad deben tenerlo con igual dotación.

No es posible atribuir más de un complemento específico a un puesto de trabajo, aunque concurra más de una condición particular en el mismo. Además, no puede justificarse por la concurrencia de cualquier condición particular sino sólo por las que se han enumerado lo cual limita las posibilidades de remuneración para el funcionario lo cual tiene su justificación en la intención de la ley de controlar la utilización de este concepto retributivo.

El complemento específico ni otras retribuciones complementarias tienen carácter derecho adquirido que pueda subsistir con independencia del puesto de trabajo que en

cada momento se desempeñe a diferencia de las retribuciones básicas que siguen al funcionario por el mero hecho de serlo. Por ello, puede decirse que el complemento específico sólo pertenece al puesto de trabajo al que se encuentra asignado: acompaña al puesto no al funcionario.

A la hora de la cuantificación del mismo, expresada económicamente, y aunque la Administración tiene un amplio grado de discrecionalidad, esta está obligada a respetar los límites legales y financieros existentes.

3.3. COMPLEMENTO DE PUESTO

En el caso del personal laboral, tal y como se recoge en el CAPÍTULO XIII, Estructura salarial, del III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con resolución de 3 de noviembre de 2009, el complemento retributivo a considerar es el complemento de puesto.

En su artículo 73.5, complementos de puesto de trabajo, podemos leer que *-Los complementos de puesto de trabajo son los que están atribuidos a los puestos de trabajo en función de sus características o de las condiciones de la prestación de los servicios públicos que corresponda a los mismos; son complementos salariales de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en los puestos que los tengan asignados, por lo que no tendrán carácter consolidable y el trabajador dejará de percibirlos cuando se supriman o modifiquen las características o condiciones que dieron lugar a la atribución de los mismos.*

A lo largo de 73.5.1, este complemento se subdivide en complementos de carácter singular que se pueden valorar a criterios similares a los del personal funcionario. Por ejemplo, para 73.5.1.1: *El complemento singular de puesto A) corresponde a aquellos puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos conlleve una mayor intensidad respecto de los factores de responsabilidad o cualificación o de mando o jefatura que la requerida para determinar su clasificación en los grupos profesionales conforme a los artículos 15 y 16 del Convenio.*

De forma similar quedan establecidos otros tres complementos singulares:

2. El complemento singular de puesto B) corresponde a aquellos puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos conlleve específicamente y como principal actividad la atención directa al público.

3. El complemento singular de puesto C) corresponde a aquellos puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos conlleve específicamente y como principal actividad el manejo de fondos públicos.

4. El complemento singular de puesto D) corresponde a aquellos puestos de trabajo en los que concurran de manera continuada condiciones adversas que hagan más gravosa la prestación de los servicios públicos.

La suma de todos estos complementos singulares de puesto da lugar al complemento de puesto que comentábamos al principio. A continuación, vamos a establecer ciertos criterios para valorar el montante de cada uno de estos complementos singulares simplificando, de paso, esta estructura salarial.

4. SISTEMA DE VALORACIÓN

La valoración económica de los puestos de trabajo lleva asociado, de manera unívoca, un método de valoración. Sin lugar a dudar, en el ámbito de los Recursos Humanos, el método más extendido para llevar a cabo la valoración de los puestos de trabajo es el método de Puntos por Factores, si bien no es el único método utilizado. (método de DEPYET, sistema Hay, etc.).

A lo largo de esta sección vamos a construir un sistema basado en el método Puntos por Factores, siguiendo los pasos preceptivos para poder obtener un sistema riguroso, exhaustivo e intrínsecamente independiente.

4.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En primer lugar, establecemos los criterios de valoración que, para ser consistentes con la normativa vigente y atendiendo a lo dicho con anterioridad, quedan definidos como sigue:

- Complejidad Técnica. Designa los conocimientos y las aptitudes necesarios para desempeñar un determinado puesto de trabajo.
- Penosidad. Designa la dificultad, el cansancio y la tensión que conlleva la ejecución de las tareas, tanto de manera física como de manera intelectual.
- Responsabilidad. Designa los compromisos inherentes a las tareas que se llevan a cabo.
- Dedicación. Designa el grado de diligencia exigido por las tareas en el puesto de trabajo.
- Incompatibilidad. Designa el grado de imposibilidad de realizar otras tareas fuera del ámbito en el que se enmarca el puesto de trabajo.

4.2. VARIABLES DEL SISTEMA

Una vez definidos los criterios de valoración, el siguiente paso en la creación de nuestro sistema es definir aquellas variables que mejor describan, solas o en conjunto, los criterios anteriores. Para algunos de ellos será necesario establecer subcriterios que nos permitan acercarnos con mayor rigor a la legalidad vigente y sin perder de vista que hemos de circunscribirnos al método Puntos por Factor sobre el que estamos creando nuestro sistema de valoración.

Por tanto, nuestro sistema contará con cinco criterios, ocho subcriterios y veintiuna variables cualitativas ordinales independientes entre sí.

Comenzamos mostrando una tabla resumen para describir, a continuación, las variables de las que se compone cada criterio y los subcriterios en los que quedan agrupadas. También definimos de manera concisa a qué nos referimos con cada una de ellas.

4.2.1. Criterio de Complejidad Técnica

Complejidad Técnica		
Competencia	Desarrollo Competencial	Complejidad territorial y funcional o especial dificultad técnica
<i>Titulación</i> <i>Especialización</i>	<i>Aprendizaje</i> <i>Autonomía</i>	<i>Complejidad</i>

Tabla 1 - Criterio Complejidad Técnica: subcriterios y variables.

Para describir el criterio *Complejidad Técnica* utilizamos cinco variables agrupadas en tres subcriterios, los cuales son:

1. Subcriterio de Competencia: compuesto de las variables Titulación y Especialización.
2. Subcriterio de Desarrollo Competencial: compuesto de las variables Aprendizaje y Autonomía.
3. Subcriterio de Complejidad territorial y funcional o especial dificultad técnica: compuesto de la variable Complejidad.

Las variables anteriormente mencionadas quedan definidas como sigue:

- Titulación: Nivel de estudios académicos requeridos para poder acceder al puesto de trabajo.
- Especialización: Conocimientos teórico-prácticos que no se adquieren con la formación académica y que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente las actividades incluidas en el puesto.
- Complejidad: Grado de los problemas que se le presentan habitualmente al ocupante del puesto durante el desarrollo de las actividades incluidas en el mismo y tipo de soluciones que debe adoptar.
- Aprendizaje: Periodo de tiempo necesario para que una persona con la formación, los conocimientos y la experiencia exigidos, pueda desempeñar adecuadamente las tareas incluidas en el puesto.
- Autonomía: Nivel de autonomía que tiene el ocupante del puesto de trabajo para desarrollar las actividades incluidas en el mismo.

4.2.2. Criterio de Responsabilidad

Responsabilidad	
Gestión de personal	Repercusión
<i>Volumen</i> <i>Cualificación</i> <i>Mando</i>	<i>Actividad</i> <i>Vencimiento</i> <i>Irreversibilidad</i>

Tabla 2 - Criterio de Responsabilidad: subcriterios y variables.

Para describir el criterio *Responsabilidad* utilizamos dos subcriterios con tres variables cada uno. Para el primer subcriterio, *Gestión del personal*, utilizamos las variables: *Volumen*, *Cualificación* y *Mando*. Para el segundo subcriterio, *Repercusión*, utilizamos las variables *Actividad*, *Directiva* e *Irreversibilidad*.

- **Volumen:** Número de personas vinculadas a la institución que dependen del ocupante del puesto de trabajo.
- **Cualificación:** Grado de cualificación de los puestos de trabajo que tiene bajo su responsabilidad.
- **Mando:** Tenencia de mando sobre trabajadores que dependen del ocupante del puesto.
- **Actividad:** Repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc.) que tienen las actividades del puesto de trabajo respecto de los objetivos de la Institución.
- **Vencimiento:** Necesidad en el cumplimiento de plazos con consecuencias a nivel legal, económico, humano o de imagen corporativa.
- **Irreversibilidad:** Imposibilidad de supervisión en las tareas realizadas dado la especialización del puesto de trabajo (aquellos reservados a los habilitados nacionales, responsables de los servicios jurídicos, etc.)

4.2.3. Criterio de Dedicación

Dedicación
<i>Relaciones</i>
<i>Impacto</i>
<i>Jornada</i>
<i>Disponibilidad</i>
<i>Empeño</i>

Tabla 3 - Criterio de Dedicación: variables

Para describir el criterio *Dedicación* utilizamos cinco variables:

- **Relaciones:** Tipo y frecuencia de los contactos que debe mantener el ocupante del puesto por motivo de las tareas que realiza.
- **Impacto:** Grado de estrés derivado de la toma de decisiones.
- **Jornada:** Tipo de jornada laboral asociada al puesto de trabajo.
- **Disponibilidad:** Grado del ocupante del puesto de trabajo de estar localizable.
- **Empeño:** Grado de tesón o constancia necesario para conseguir llevar a cabo las funciones o tareas asociadas a los puestos de trabajo singularizados o cuasi singularizados

4.2.4. Criterio de Penosidad

Penosidad

Peligrosidad	Penosidad	Esfuerzo
<i>Peligrosidad</i>	<i>Penosidad</i>	<i>Físico</i> <i>Intelectual</i>

Tabla 4 - Criterio de Penosidad: subcriterios y variables.

Para describir el criterio *Penosidad* utilizamos cuatro variables, agrupadas en tres subcriterios.

1. Subcriterio de Peligrosidad: compuesto de la variable Peligrosidad.
2. Subcriterio de Penosidad: compuesto de la variable Penosidad
3. Subcriterio de Esfuerzo: compuesto de las variables Físico e Intelectual.

Las variables anteriormente mencionadas quedan definidas como sigue:

- Penosidad: Condiciones ambientales en que el ocupante del puesto debe realizar las funciones incluidas en el mismo.
- Peligrosidad: Realizar funciones en ambientes que entrañen riesgo, toxicidad, nocividad, etc.
- Esfuerzo físico e intelectual: Nivel de esfuerzo físico e intelectual que debe desarrollar el ocupante del puesto para la realización de las funciones incluidas en el mismo.

4.2.5. Criterio de Incompatibilidad

Incompatibilidad

Incompatibilidad

Tabla 5 - Criterio de Incompatibilidad: Variable

Para describir el criterio *Incompatibilidad* utilizamos una variable:

- Incompatibilidad: Grado de imposibilidad de poder ejercer otro puesto de trabajo por parte del ocupante del puesto.

4.3. VALORES DE LAS VARIABLES

Para detallar nuestro sistema de valoración, vamos a describir cada posible valor para las variables anteriores asociando un código y una puntuación a cada una de ellas. Cabe destacar que, tanto la definición de las propias variables como los posibles valores asignados así como las puntuaciones de cada valor, pueden ser modificadas para adaptar el sistema de valoración a la realidad institucional.

El caso paradigmático se encuentra en la variable Jornada.

4.3.1. Variables que describen el criterio *Complejidad Técnica*.

▪ Titulación:

Nivel de estudios académicos requeridos para poder acceder al puesto de trabajo.

Código		Valores	Puntos
Funcionario	Laboral		
A1	1	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.	3750
A2	2	Título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	3000
B	3	Técnico Superior, F.P. III, o equivalente.	2625
C1	4	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	2250
C2	5	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente.	1500
E y Ap	6	Certificado de escolaridad o equivalente.	750

Tabla 6 - Descripción variable Titulación

▪ Especialización:

Conocimientos teórico-prácticos adquiridos apartir de la formación académica y que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente las actividades incluidas en el puesto, que además determinarán la exigencia particulares/singulares en los procesos para cubrir las necesidades de provisión de puestos/dentro del puesto de trabajo que complementada su formación de una manera más amplia y específica posible en función de las determinaciones del catálogo de puestos.

Código	Valores	Puntos
A	Tipo y conocimientos que requieren actualización constante, de nivel y carácter elevado.	3750
B	Tipo y conocimientos que requieren actualización constante, de nivel y carácter medio.	2775
C	Tipo y conocimientos que requieren actualización frecuente, de nivel y carácter alto.	1950
D	Tipo y conocimientos que requieren actualización frecuente, de nivel y carácter medio.	1275
E	Tipo y conocimientos que requieren actualización ocasional, de nivel y carácter alto.	750
F	Tipo y conocimientos que requieren actualización ocasional, de nivel y carácter medio.	375

Tabla 7 - Descripción variable Especialización

▪ **Complejidad:**

Grado de los problemas que se le presentan habitualmente al ocupante del puesto durante el desarrollo de las actividades incluidas en el mismo y tipo de soluciones que debe adoptar.

Código	Valores	Puntos
A	Problemas de complejidad alta con soluciones poco estandarizadas.	3750
B	Problemas de complejidad alta con soluciones estandarizadas.	2850
C	Problemas de complejidad media con soluciones poco estandarizadas.	2100
D	Problemas de complejidad media con soluciones estandarizadas	1500
E	Problemas de complejidad baja con soluciones poco estandarizadas.	1050
F	Problemas de complejidad baja con soluciones estandarizadas.	750

Tabla 8 - Descripción variable Complejidad

Aprendizaje:

Periodo de tiempo necesario para que una persona con la formación y requisitos exigidos, además de los conocimientos y la experiencia exigidos, pueda desempeñar adecuadamente las tareas/funciones incluidas en la definición del puesto trabajo.

Código	Valores	Puntos
A	Tiempo necesario superior a 24 meses.	2000
B	Tiempo necesario entre 18 y 24 meses.	1545
C	Tiempo necesario entre 12 y 18 meses.	1100
D	Tiempo necesario entre 6 y 12 meses.	695
E	Tiempo necesario inferior a 6 meses.	300

Tabla 9 - Descripción variable Aprendizaje

▪ **Autonomía:**

Nivel de autonomía que tiene el ocupante del puesto de trabajo para desarrollar las actividades incluidas en el mismo.

Código	Valores	Puntos
A	Plenamente autónomo ejerciendo labores de dirección.	3750
B	Plenamente autónomo.	2550
C	Autónomo con control externo bajo.	1575
D	Autónomo con control externo medio.	825
E	Escasa autonomía con control externo medio.	300
F	Escasa autonomía con control externo elevado.	0

Tabla 10 - Descripción variable Autonomía

4.3.2. Variables que describen el criterio **Responsabilidad**.

▪ Volumen:

Número de empleados públicos (personal funcionario/ personal laboral) de la institución que dependen del ocupante del puesto de trabajo.

Código	Valores	Puntos
A	Dirección directa sobre grupos muy numerosos, similares a áreas.	2250
B	Dirección directa sobre grupos numerosos, similares a departamentos.	1700
C	Dirección directa sobre grupos medios, similares a servicios.	1300
D	Dirección directa sobre grupos medios, similares a unidades.	800
E	Dirección directa sobre grupos pequeños, similares a secciones. Normalmente entre dos y cinco personas.	300
F	Sin dirección sobre el personal.	0

Tabla 11 - Descripción variable Volumen

▪ Cualificación:

Grado de cualificación de los puestos de trabajo que tiene bajo su responsabilidad.

Código	Valores	Puntos
A	Dirección sobre profesionales compuestos fundamentalmente por técnicos y titulados universitarios. (A1-A2)	2250
B	Dirección sobre profesionales compuestos de titulados universitarios y algunos técnicos entre otros profesionales (A2-B)	1700
C	Dirección sobre profesionales compuestos de algunos técnicos y profesionales de nivel intermedio (B-C1)	1300
D	Dirección sobre profesionales operativos de nivel intermedio (C1-C2)	800
E	Dirección sobre profesionales operativos de nivel básico. (C2-EyAP)	300
F	Sin dirección sobre el personal.	0

Tabla 12 - Descripción variable Cualificación

▪ Mando:

Tenencia de mando sobre trabajadores que dependen del ocupante del puesto, sean empleados públicos o de servicios de contrataciones externas.

Código	Valores	Puntos
A	Puesto con mando sobre trabajadores.	375
B	Puesto sin mando sobre trabajadores.	0

Tabla 13 - Descripción variable Mando

▪ **Actividad:**

Repercusión global de los actos llevados a cabo que afectan a la institución (económica, operativa, de imagen ,etc.) que tienen las actividades del puesto de trabajo respecto de los objetivos determinados.

Código	Valores	Puntos
A	Máxima repercusión.	3750
B	Muy alta repercusión.	2925
C	Alta repercusión.	2175
D	Media repercusión.	1500
E	Cierta repercusión.	900
F	Poca o ninguna repercusión.	375

Tabla 14 - Descripción variable Actividad

▪ **Vencimiento:**

Necesidad en el cumplimiento de plazos con consecuencias a nivel legal, económico, humano o de imagen corporativa.

Código	Valores	Puntos
A	Trabajo habitualmente vinculado al cumplimiento de plazos inaplazables y especialmente apremiantes, las consecuencias del incumplimiento son críticas a nivel legal, económico, humano o de imagen corporativa.	3000
B	Trabajo habitualmente vinculado al cumplimiento de plazos inaplazables, las consecuencias del incumplimiento son de gran afectación a nivel legal, económico, humano o de imagen corporativa.	2250
C	Trabajo vinculado al cumplimiento de plazos inaplazables, las consecuencias del incumplimiento no son de gran afectación a nivel legal, económico, humano o de imagen corporativa.	1500
D	Trabajo vinculado al cumplimiento de plazos inaplazables, las consecuencias del incumplimiento suponen una leve afectación a nivel legal, económico, humano o de imagen corporativa.	750
E	Trabajo no vinculado al cumplimiento de plazos.	0

Tabla 15 - Descripción variable Directiva

▪ Irreversibilidad:

Situación de imposibilidad de reversión de las tareas, los informes o los expedientes realizados por el empleado público en su puesto de trabajo, principalmente en aquellos reservados a los habilitados nacionales.

Código	Valores	Puntos
A	Imposibilidad de supervisión	5000
C	Posibilidad de supervisión	0

Tabla 16 - Descripción variable Irreversibilidad

4.3.3. Variables que describen el criterio **Dedicación**.

▪ Relaciones:

Tipo y frecuencia de los contactos que debe mantener el ocupante del puesto por motivo de las tareas que realiza.

Código	Valores	Puntos
A	Frecuencia habitual de tipo complejo o alto nivel.	1800
B	Frecuencia habitual de tipo técnico o especializado.	1235
C	Frecuencia habitual de tipo atención e información al ciudadano.	780
D	Frecuencia habitual de tipo consulta sencillas.	435
E	Frecuencia esporádica de tipo consultas simples.	200

Tabla 17 - Descripción variable Relaciones

▪ Impacto:

Grado de estrés generado por las consecuencias del desarrollo de las funciones propias del puestos derivado de la toma de decisiones, en el ámbito correspondiente.

Código	Valores	Puntos
A	Grado máximo. Estrés derivado de la dirección, integración y coordinación de toda la organización	1500
B	Grado notable. Estrés derivado de la dirección, integración y coordinación de un área de la organización	1000
C	Grado elevado. Estrés derivado de la dirección, integración y coordinación de un departamento de la organización	600
D	Grado apreciable. Estrés derivado de la dirección, integración y coordinación de una unidad de la organización	300
E	Sin grado.	0

Tabla 18 - Descripción variable Impacto

▪ Jornada:

Tipo de jornada laboral asociada al puesto de trabajo.

Código	Valores	Puntos
A	Especial, trabajando rotativamente en turnos de mañana, tarde y noche, incluidos fines de semana y festivos. También turnos de noche fijos.	1850
B	Jornada especial de 24 horas de lunes a domingo. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados, domingos y festivos.	1575
C	Especial con horario partido de lunes a viernes que incluya trabajar los sábados. Especial orientada a completar una jornada según necesidad. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados	1300
D	Especial con horario partido o Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde de lunes a viernes.	1025
E	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a domingo.	750
F	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a sábado.	475
G	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a viernes.	200

Tabla 19 - Descripción variable Jornada

▪ Disponibilidad:

Grado de estar localizable del ocupante del puesto de trabajo.

Código	Valores	Puntos
A	Grado máximo. Estar localizable respondiendo de manera inmediata ante cualquier situación.	1500
B	Grado alto. Estar localizable respondiendo de manera inmediata siempre que la corporación lo requiera.	1000
C	Grado medio. Estar localizable respondiendo en función de la situación.	600
D	Grado bajo. Estar localizable si es requerido con antelación en base a una planificación.	300
E	Sin grado. Puesto que no lleva aparejado disponibilidad.	0

Tabla 20 - Descripción variable Disponibilidad

▪ **Empeño**

Grado de tesón o constancia necesario para conseguir llevar a cabo las funciones o tareas asociadas a los puestos de trabajo singularizados o cuasi singularizados

Código	Valores	Puntos
A	Grado máximo de tenacidad o constancia del que se derivan la consecución de las funciones o tareas a conseguir en el desarrollo del cargo.	3750
B	Grado muy alto de desempeño en las funciones y/o tareas que lleva aparejado el puesto.	2775
C	Grado excepcional de perseverancia que lleva atribuida el puesto que desempeña.	1995
D	Grado elevado de desempeño en las funciones y/o tareas inherentes a la ocupación que corresponde.	1252
E	Grado común o habitual de tesón para llevar a cabo las funciones.	600
F	Sin grado de tesón	0

Tabla 21 - Descripción variable Empeño

4.3.4. Variables que describen el criterio **Penosidad**.

▪ **Penosidad:**

Condiciones ambientales en que el ocupante del puesto debe realizar las funciones incluidas en el mismo.

Código	Valores	Puntos
A	Intensa y permanentemente penosas asociadas a tareas en vertederos, cementerios, ...	1320
B	Muy penosas asociadas a estar realizar tareas de limpieza viaria, depuradoras, ...	1100
C	Habitualmente penosas asociadas a estar en situaciones de suciedad, ruido, olores, ... de forma habitual.	880
D	Ocasionalmente penosas asociadas a estar en situaciones de suciedad, ruido, olores, ... de forma ocasional.	660
E	Levemente penosas o condiciones muy incómodas asociadas a realizar tareas habitualmente a la intemperie.	440
F	Condiciones incómodas asociadas a mantener posturas forzadas, permanecer siempre de pie, realizar de forma esporádica tareas a la intemperie.	220
G	Sin penosidad, condiciones de normalidad.	0

Tabla 22 - Descripción variable Penosidad

▪ Peligrosidad:

Realizar funciones en ambientes que entrañen riesgo, toxicidad, nocividad, trabajos en instalaciones o con materiales que requieran una alta tipificación de prevención de riesgos laborales, riesgos para la integridad física o personal,...etc

Código	Valores	Puntos
A	Riesgo muy alto.	1740
B	Riesgo alto.	1305
C	Riesgo moderado.	870
D	Riesgo leve.	435
E	Sin riesgo.	0

Tabla 23 - Descripción variable Peligrosidad

▪ Esfuerzo físico:

Nivel de esfuerzo físico que debe desarrollar el ocupante del puesto para la realización de las funciones incluidas en el mismo.

Código	Valores	Puntos
A	Niveles muy importantes o con posturas especiales permanentes.	2000
B	Niveles importantes o con posturas normalmente forzadas.	1620
C	Niveles moderados o con posturas habitualmente forzadas.	1160
D	Niveles bajos o con posturas poco forzadas.	620
E	Sin esfuerzo físico o con posturas libres.	160

Tabla 24 - Descripción variable Esfuerzo físico

▪ Esfuerzo intelectual:

Nivel de esfuerzo intelectual que debe desarrollar el ocupante del puesto para la realización de las funciones incluidas en el mismo.

Código	Valores	Puntos
A	Máximo esfuerzo intelectual.	2000
B	Importante esfuerzo intelectual.	1620
C	Significativo esfuerzo intelectual.	1160
D	Moderado esfuerzo intelectual.	620
E	Poco esfuerzo intelectual.	160

Tabla 25 - Descripción variable Esfuerzo intelectual

4.3.5. Variables que describen el criterio Incompatibilidad.

▪ Incompatibilidad:

Grado de imposibilidad de poder ejercer otro puesto de trabajo por parte del ocupante del puesto.

Código	Valores	Puntos
A	Incompatibilidad total (Principalmente habilitados nacionales, arquitectos en algunos casos y los miembros de la policía local. También aquellos puestos que lo tengan incluido en la definición de su puesto de trabajo)	1700
B	Dedicación exclusiva ordinaria (Determinados puestos técnicos en función de la organización)	1200
C	Especial dedicación (Puestos que requieren atención fuera de la jornada y alto nivel de compromiso con la institución habitualmente jefes de servicios, área, unidad o sección). El cobro de dicho factor será compatible con la autorización de determinadas compatibilidades, por lo que la limitación es parcial. No constituye un pago por incompatibilidad, sino por dedicación.	700
D	Dedicación normal (jornada ordinaria)	0

Tabla 26 - Descripción variable Incompatibilidad

4.4. Etiqueta complementaria

Una vez descritas las variables podemos observar cómo los valores asociados a las variables *Especialización*, *Complejidad* y *Actividad* han de ser complementados a través de una etiqueta para llegar a ser suficientemente exhaustivas con la casuística propia de ciertos puestos de trabajo.

Esta etiqueta queda encuadrada dentro de nuestro sistema de valoración como una nueva variable cualitativa ordinal, vinculada (que no dependiente) de las variables a las que va a asociada. De esta forma, completamos las variables asociadas a nuestro sistema creado siguiendo las pautas del método Puntos por Factor.

El nombre con el que designamos a esta variable, es decir, el nombre correspondiente a la etiqueta, es ***Puestos Reservados de Habilitación Nacional (P.R.H.N.)*** y la describimos como *Especial magnitud de las tareas, asociada a la variable a la que está vinculada, que son necesarios llevar a cabo por motivo de las obligaciones características del puesto de trabajo.*

Establecemos 3 posibles valores para dicha etiqueta.

Código	Variable asociada	Puntos
A	Especialización	4000
A	Complejidad	4000
A	Actividad	4000

Tabla 27 - Descripción de la variable P.R.H.N.

Los Puestos Reservados de Habilitación Nacional son, de forma exclusiva, los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero por su especial forma de provisión y las particularidades propias en cuanto a la especialización y aprendizaje requerido.

5. CÁLCULO DE LOS COMPLEMENTOS

El sistema de variables que hemos configurado en la sección anterior nos permite calcular de manera precisa, gracias al método Puntos por Factor, la cuantía económica correspondiente a cada complemento retributivo. El proceso a seguir es el siguiente: **asociación de variables, codificación de las mismas, cálculo de puntuaciones obtenidas y traducción al objetivo de la evaluación.**

En primer lugar, establecemos el criterio para asociar las variables del sistema a cada uno de los complementos. Para ello, basta con interpretar lo expresado en la sección tres de este vademécum. Mostramos a continuación un cuadro resumen de cada criterio y sus variables relacionadas.

Criterio	Subcriterio	Variables	Funcionario		Laboral
			Destino	Específico	Puesto
Complejidad Técnica	Competencia	Titulación	✓		
		Especialización	✓		
	Complejidad territorial y funcional	Complejidad	✓		
	Desarrollo Competencial	Aprendizaje		✓	✓
Autonomía		✓			
Responsabilidad	Gestión de personal	Volumen		✓	✓
		Cualificación		✓	✓
	Repercusión	Mando	✓		
		Actividad	✓		
Dedicación	Relaciones	Vencimiento		✓	✓
		Irreversibilidad		✓	✓
	Impacto	Relaciones		✓	✓
		Jornada		✓	✓
		Disponibilidad		✓	✓
Empeño	Empeño	✓			
Penosidad	Peligrosidad	Peligrosidad		✓	✓
	Penosidad	Penosidad		✓	✓
	Esfuerzo	Físico		✓	✓
Intelectual			✓	✓	
Incompatibilidad		Incompatibilidad		✓	✓

Tabla 28 - Resumen de asociación de variables a cada complemento según los criterios establecidos

Las variables independientes que asociamos al **complemento de destino** hacen un total de siete, las cuales son **Titulación, Especialización, Complejidad, Autonomía, Mando, Actividad** y, por último, **Empeño**.

Las variables independientes que asociamos al **complemento específico** hacen un total de catorce, es decir, **el resto de las variables independientes** del sistema.

Las variables independientes que asociamos al **complemento de puesto** son las mismas que al complemento específico, definiendo el **complemento de equiparación funcional**, como concepto retributivo similar al complemento de destino del personal funcionario.

En segundo lugar, procedemos a realizar la codificación asociada a los puestos de trabajo. En el caso de los empleados públicos de tipo funcionario asignamos un código a cada una de las dieciocho variables del sistema (las catorce variables consideradas junto con la etiqueta), por otro lado, a los empleados públicos de tipo laboral, asignamos un código a las once variables descritas en el complemento de puesto, junto con la etiqueta correspondiente.

En tercer lugar, traducimos esta codificación de las variables a puntos, haciendo uso de las tablas de la sección cuatro. De esta forma, sumando las puntuaciones obtenidas en cada una de las variables asociadas a los complementos, obtenemos el total de puntos para los *complementos de destino, específico y de puesto*.

En cuarto y último lugar, procedemos a la traducción monetaria de los puntos obtenidos en cada complemento. En los casos del complemento específico y del complemento de puesto esta traducción se realiza de manera directa asignando un valor monetario por punto al personal funcionario y al personal laboral.

Por ejemplo, si la suma total de puntos del complemento de puesto es de 2350 y el valor monetario que damos a cada punto fuera de 0.5, el complemento de puesto tiene un valor de 1.175 €, ya que:

$$\begin{aligned} \text{Puntuación complemento de puesto} * \text{valor punto} &= \text{Complemento de puesto} \\ 2350 \text{ puntos} * 0.5 \text{ €/puntos} &= 1.175 \text{ €} \end{aligned}$$

Del mismo modo procedemos con el complemento específico. Por ejemplo, si la suma total de puntos del complemento específico es de 5875 y el valor monetario que damos a cada punto fuera de 0.2, el complemento específico tiene un valor de 1.175 €, ya que:

$$\begin{aligned} \text{Puntuación complemento específico} * \text{valor punto} &= \text{Complemento específico} \\ 5875 \text{ puntos} * 0.2 \text{ €/puntos} &= 1.175 \text{ €} \end{aligned}$$

Por último, procedemos al cálculo del complemento de destino el cual está vinculado, cómo ya se ha comentado en la sección tres, al nivel del puesto de trabajo y su traducción económica queda establecida en los presupuestos generales del estado. La manera de vincular los puntos a los niveles funcionariales establecidos es a través de definir rangos de puntuaciones para cada uno de los niveles, pudiendo quedar, **a modo de ejemplo**, como recogemos en las tablas siguientes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ASOCIADOS A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Grupo A1			Grupo A2		
Entre		Nivel	Entre		Nivel
21300	-	30	18765	-	26
20790	21300	29	18172	18765	25
20295	20790	28	17595	18172	24
19815	20295	27	17032	17595	23
19350	19815	26	16485	17032	22
18900	19350	25	15952	16485	21
18465	18900	24	15435	15952	20
18045	18465	23	14932	15435	19
17640	18045	22	14445	14932	18
17250	17640	21	13972	14445	17
-	17250	20	-	13972	16
Grupo B			Grupo C1		
Entre		Nivel	Entre		Nivel
16778	-	26	15075	-	22
16253	16778	25	14399	15075	21
15728	16253	24	13767	14399	20
15203	15728	23	13178	13767	19
14678	15203	22	12633	13178	18
14153	14678	21	12131	12633	17
13628	14153	20	11673	12131	16
13103	13628	19	11295	11673	15
12578	13103	18	10887	11295	14
12053	12578	17	10559	10887	13
-	12053	16	10275	10559	12
-	-	-	-	10275	11
Grupo C2			Grupo EyAp		
Entre		Nivel	Entre		Nivel
10537	-	18	6450	-	14
9836	10537	17	5737	6450	13
9180	9836	16	5070	5737	12
8568	9180	15	4447	5070	11
8002	8568	14	3870	4447	10
7481	8002	13	3337	3870	9
7005	7481	12	2850	3337	8
6573	7005	11	-	2850	7
6187	6573	10	-	-	-
-	6187	9	-	-	-

Tabla 29 - Nivel por puntos

En el caso de obtener valores correspondientes a los extremos de los rangos, asignaremos el nivel más alto posible. Por ejemplo, en el caso de un puesto de trabajo del grupo C1 que obtenga una puntuación de 11295 puntos en el cómputo del complemento de destino, el nivel correspondiente es 15.

Grupo C1		
Entre		Nivel
11673	12131	16
>>11295<<	11673	>> 15 <<
10887	11295	14

Tabla 30 - Ejemplo cálculo nivel

6. NORMATIVA ASOCIADA

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 74 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP)

Artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de Administración Local.

Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995

Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Código de la Función Pública. Edición actualizada a 28 de junio de 2017 Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, España.

III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo.

Acuerdo de la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo.

7. BIBLIOGRAFÍA

1- Relaciones de puestos de trabajos. Dirección web consultada a fecha 5 de diciembre.

http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTAwNTtbLUOUmLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoA5f4qwDUAAAA=WKE

2- Sobre las retribuciones en la Administración Pública, Por Víctor Manteca Valdelande, Doctor en Derecho. Actualidad Administrativa, Nº 6, Sección Práctica Profesional, Quincena del 16 al 31 Mar. 2006, pág. 736, tomo 1, Editorial LA LEY, LA LEY 228/2006. Dirección web consultada a fecha 5 de diciembre.

<http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAA1MjYxO1stSi4sz8PFsjAwMzAyMjQ5BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgBC3mgaNQAAAA=WKE>

3- Promoción de la Igualdad salarial por medio de la evaluación no sexista de los empleos: Guía detallada. Chicha, Marie-Thérèse. Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, 2008.

4- Análisis comparativo de tres métodos de valoración de puestos de trabajo. Francisca Berrocal Berrocal. Tesis Doctoral Universidad Complutense De Madrid, Facultad De Psicología, Departamento de Psicología Diferencial y del Trabajo Madrid, 2016.

5- Manual práctico de gestión y valoración de puestos de trabajo en un ayuntamiento. Ramón Rodríguez Viñals. Rodríguez Viñals S.L. 3ª edición.

6- Manual de valoració de llocs de treball. Diputació Barcelona. Xarxa de municipis.